



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°099-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 22 de noviembre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2022 de fecha 22 de noviembre del 2022, Opinión Legal N° 725-2022-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 21 de noviembre de 2022, Informe N° 613-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, Informe N° 97-2022-MPLM-SM/UII, de fecha 16 de noviembre de 2022, sobre propuesta de requerimiento de bienes y servicios para la audiencia pública gestión 2019-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley". Concordante con el artículo 199 que prescribe "los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los artículos 2 y 8 de la Ley 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que "las entidades obligadas a brindar información son entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el artículo 148 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos". (...);

Que, el numeral 17.1) del artículo 17 de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en el numeral 17.2) instituye que "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley";

Que, la rendición de cuentas es un proceso que genera corresponsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión sometido a una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible; asimismo es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución del presupuesto participativo como una condición de transparencia de la gestión pública municipal;





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 22 de noviembre del 2022.

Que, para mejor realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas, que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 97-2022-MPLM-SM/UII, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Encargado de la Oficina de Imagen Institucional remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propuesta de requerimiento de bienes y servicios para la audiencia pública gestión 2019-2022;

Que, mediante Informe N° 613-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal proyecto de ordenanza, reglamento y Plan de Trabajo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas del periodo 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Opinión Legal N° 7725-2022-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Asesor Jurídico de la entidad emite opinión: 1) Declarar PROCEDENTE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de La Mar, evento a desarrollarse en el mes de diciembre de 2022. 2) Declarar PROCEDENTE aprobar el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar, el mismo que consta de seis (06) títulos, veintidós (22) artículos, y una Disposición final, y como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal. 3) Declarar PROCEDENTE CONFORMAR, el Equipo Técnico de rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía que responsabilice de manera especializada y permanente la organización de la información pública municipal, otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el Alcalde, cumpliendo labores delegadas. 4) Declarar PROCEDENTE aprobar el Plan de Trabajo para el Proceso de Audiencia Pública Virtual de Rendición de cuentas 2019-2022;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por **UNANIMIDAD** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la realización de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de La Mar, evento a desarrollarse en el mes de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Publica Virtual de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar, el mismo que consta de seis (06) títulos, veintidós (22) artículos, y una Disposición final, y como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo para el Proceso de Audiencia Pública Virtual de Rendición de cuentas 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acuerdo a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes de nuestra institución, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE